



NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR OPCIÓN PARA MENORES DE ENTRE 14 Y 18 AÑOS DE EDAD

1. NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con el artículo 20 del Código Civil, tienen derecho a optar por la nacionalidad española:

- a. Las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español hasta cumplir los 18 años (la solicitud se podrá presentar únicamente hasta antes de cumplir los 20 años de edad).
- b. Aquellas cuyo padre o madre hubiera sido **originariamente español y nacido en España** (en este caso, la solicitud se puede presentar sin límite de edad).
- c. Las que se hallen comprendidas en el segundo apartado de los artículos 17 y 19 del Código Civil.

2. AVISO PREVIO IMPORTANTE

1. Este trámite solo es posible promoverlo ante esta Sección Consular si el menor de edad y al menos uno de los progenitores residen en esta demarcación consular (Berlín, Brandemburgo, Sajonia, Sajonia-Anhalt y Turingia).
2. Además de los documentos que se requieren a continuación, esta Oficina Consular podrá requerir datos o documentos adicionales cuando sean necesarios para valorar el expediente.
3. Solo pueden tramitarse solicitudes completas.

3. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN ANTE EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

1. Envíe, por favor, la siguiente **documentación** por correo postal a la dirección "Embajada de España / Sección Consular (Nacionalidad) / Lichtensteinallee, 1, 10787, Berlín":
 - a. **Formulario de solicitud**, ubicado en la página 4 de este documento, cumplimentado y firmado.
 - b. **Fotocopia del pasaporte o documento de identidad extranjero del menor** en vigor.
 - c. **Fotocopia del pasaporte o documento de identidad de ambos progenitores o representantes legales** en vigor.



- d. **Hoja declaratoria del nacimiento**, cumplimentada y firmada por ambos progenitores o representantes legales.
- e. **Certificado literal de nacimiento del menor expedido en los últimos 6 meses.** Si nació en España, debe aportar un certificado literal español de nacimiento emitido por el Registro Civil español. Si nació fuera de España, debe aportar un certificado de nacimiento extranjero debidamente apostillado o legalizado y, en su caso, se aportará también una traducción oficial al castellano. La firma como tal del traductor tiene que contener la apostilla de La Haya o estar legalizada, excepto si el traductor está incluido en [esta lista](#). Para determinados países (entre ellos, Alemania) es posible presentar un certificado de nacimiento internacional/plurilingüe, sin necesidad de traducción jurada.
- f. **Certificado literal de nacimiento español del progenitor que ostenta la nacionalidad española expedido en los últimos 6 meses.**
- g. **Certificado literal de nacimiento del progenitor extranjero expedido en los últimos 6 meses.** Si nació en España, debe aportar un certificado literal español de nacimiento emitido por el Registro Civil español. Si nació fuera de España, debe aportar un certificado de nacimiento extranjero debidamente apostillado o legalizado y, en su caso, se aportará también una traducción oficial al castellano. La firma como tal del traductor tiene que contener la apostilla de La Haya o estar legalizada, excepto si el traductor está incluido en [esta lista](#). Para determinados países (entre ellos, Alemania) es posible presentar un certificado de nacimiento internacional/plurilingüe, sin necesidad de traducción jurada.
- h. **Certificado de residencia ampliado (*erweiterte Meldebescheinigung*) expedido en los últimos 6 meses.**
- i. **Certificado literal de matrimonio de los progenitores**, debidamente apostillado o legalizado, si existía el matrimonio al momento del nacimiento del menor de edad. En su caso, se aportará también una traducción oficial al castellano. La firma como tal del traductor tiene que contener la apostilla de La Haya o estar legalizada, excepto si el traductor está incluido en [esta lista](#). Si hubieran inscrito su matrimonio en un Registro Civil español, deberá presentar fotocopia del Libro de Familia o certificado literal de matrimonio español en original expedido en los últimos seis meses.
- j. **Poder notarial en caso de ausencia de un progenitor o representante legal.** Si uno de los progenitores o representantes legales no puede estar presente para la firma del acta de opción a la nacionalidad española ante esta Sección Consular, debe presentar un poder notarial obtenido en el Consulado español de su lugar de residencia. Dicho poder notarial ha de ser específico para este acto.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

EMBAJADA DE ESPAÑA
SECCIÓN CONSULAR
BERLÍN

2. Una vez recibida y revisada toda la documentación, se contactará vía correo electrónico para la concertación de una cita para la firma del acta de opción a la nacionalidad española.

Si se presenta alguna circunstancia no prevista en este documento informativo, puede consultar a la dirección de correo electrónico emb.berlin.nacional@maec.es.



**SOLICITUD DE OPCIÓN A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA PARA MENOR DE
ENTRE 14 Y 18 AÑOS DE EDAD**

SOLICITANTE [menor de edad]	
D./D. ^a [nombre y apellidos]:	
Fecha de nacimiento:	Lugar [localidad y país]:
Nacionalidad/es:	N.º Pasaporte:
Domicilio [calle, n.º, código postal, localidad]:	
Asistido por [progenitor/a o representante legal]	
Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Lugar [localidad y país]:
Nacionalidad/es:	N.º Pasaporte/DNI:
N.º de teléfono:	Correo electrónico:
Domicilio [calle, n.º, código postal, localidad]:	

Solicita por medio del presente escrito y al amparo de los artículos. 20.1.a) y 20.2.a) del Código Civil la opción a la nacionalidad española del/de la menor de edad indicado/a.

A tal efecto, se aporta la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

En _____, a ___/___/20__.

Firmas del/de la solicitante y del progenitor/a o representante legal: _____